

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-66700- -4	FECHA: 2015-07-28 14:31:08
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 14-66700- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 430
 Oficio: 8944
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/069200				
Fecha de Presentación Internacional	28/09/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-66700-00000-0000	28/Marzo/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-66700-00000-0000	28/Marzo/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-66700-00000-0000	28/Marzo/2014
Prioridades:	IT RM 2011A000517	30/Septiembre/2011
	US 61/548,078	17/Octubre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14.

Título de la solicitud: “Álabe para un generador eólico y método para el montaje de dicho álabe” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en lograr un generador eólico con el que se minimice el impacto visual negativo en el emplazamiento del sistema.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un alabe para generador eólico cuya estructura está fabricada en un material transparente, de manera que sea posible ver a través del alabe.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F 03D 1/06.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Es claro que en la técnica la expresión “*mini-generador eólico*” es utilizado para las turbinas eólicas que generan potencias bajas, sin embargo, tal y como está planteada la reivindicación, el hecho de que el alabe este instalado en un mini-generador eólico representaría la forma como se utiliza el producto mas no una característica constructiva del alabe como tal. Cabe agregar, que los usos no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486. En consecuencia, se sugiere al solicitante eliminar la reivindicación 2.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- La expresión: “*casi completamente*” (reivindicación 9), es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante eliminarla o en su defecto reemplazarla por una expresión concreta.
- No es clara la dependencia entre la reivindicación 10 y las reivindicaciones anteriores, toda vez que la reivindicación 10 quiere reclamar el generador junto con el alabe, mientras que las reivindicaciones anteriores se refieren al alabe solamente. En este caso, se sugiere al solicitante sustituir la expresión “*...tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones previas.*”, por las características constructivas del álabe.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de prioridad es el 30 de septiembre de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, esta Oficina concluye que el álabe para generador eólico, reclamado en la solicitud estudiada, contiene características novedosas y que poseen nivel inventivo. Se recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones de claridad expuestas en los numerales 4 y 5, al momento de dar respuesta a este requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-08-04

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan